



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. D.G.P.L. 65-II-4-3548
Exp. No.: 7550

Secretarios de la
Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en materia de posesión de bienes rematados, con número CD-LXV-III-2P-457, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.



Dip. Pedro Vázquez González
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 496 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN MATERIA DE POSESIÓN DE BIENES REMATADOS

Artículo Único.- Se deroga el artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:


ARTICULO 496.- (Se deroga)

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXV-III-2P-457.
Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.


Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios